

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Israel López Galicia, Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Centro, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/2850/2024, de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Israel López Galicia, Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Centro, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla, y considerando los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- a) El 1 de abril de 2024, la Vocalía Secretarial de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla quedó vacante por la renuncia de Cuauhtémoc Vega González.
- b) El 4 de septiembre de 2024, mediante oficio INE/PUE/JLE/VE/1240/2024, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Puebla, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado del despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Israel López Galicia, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 16 de agosto de 2024, mediante oficio INE/JLETAB/VE/1465/2024, Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 20_CAYROT_NS_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, párrafo primero, incisos b), d) y g); 201, párrafo primero; 203, párrafo primero, inciso f); 205, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III, 188, párrafo primero; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción

de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 232, párrafo primero, 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Israel López Galicia cuenta con 7 años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco	01/09/2023	31/08/2023	Encargado de Despacho
Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	01/07/2022	15/08/2022	Encargado de Despacho
Vocal Secretario en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Centro, en el estado de Tabasco	16/01/2020	Vigente	Concurso Público
Técnico de Participación Ciudadana de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el OPLE del estado de Puebla	19/10/2017	15/01/2020	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Israel López Galicia tiene un promedio general de 9.635; además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2023. Respecto al Programa de Formación, tiene un promedio general de su trayectoria histórica de 8.882, en tanto que, en la trayectoria

formativa por ciclo trianual es de 9.380², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.547.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Derecho y una Maestría en Derecho (candidato al grado), por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Israel López Galicia resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El 14 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla está conformado por 47 municipios, divididos en 242 secciones electorales clasificadas como mixtas, urbanas y mayoritariamente rurales.

Esta demarcación abarca la región de la Mixteca Baja teniendo colindancia con los estados de Oaxaca y Guerrero al sur, y Morelos al oeste; región pluriétnica y pluricultural donde habitan además de los mixtecos, nahuas, mazatecos, popolocas y mestizos. Además, tiene un Índice de Desarrollo interior a la media del resto de Puebla, lo que lo caracteriza como una población predominantemente rural con difícil acceso, los altos índices de pobreza extrema, baja escolaridad y elevada migración, lo que genera desafíos significativos que exigen una atención electoral especializada.

Durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, uno de los mayores retos fue la dificultad para localizar a ciudadanos que pudieran fungir como funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, debido a la alta movilidad poblacional en la región. Esta situación complicó la organización de los comicios, donde se

² Único módulo que se ha completado a la fecha.

eligieron 2,286 cargos, incluyendo la gubernatura, diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos. Estos desafíos subrayan la importancia de contar con personal que posea conocimientos específicos sobre la región y la normativa electoral aplicable a zonas de alta migración.

En este contexto, la Vocalía Secretarial en esta adscripción es clave para alcanzar los objetivos institucionales en un distrito con alta complejidad operativa. Este cargo no solo implica la administración de recursos humanos, materiales y financieros, sino que también tiene la función crucial de garantizar la legalidad y certeza en los trámites y actos jurídicos relacionados con los comicios, desde la integración del Consejo Distrital hasta el cómputo de resultados.

La justificación del cambio de adscripción que se propone consiste en la adecuada integración de la 14 Junta Distrital Ejecutiva y de los órganos colegiados a su interior, de tal suerte que se garantice la continuidad operativa de los programas y actividades institucionales.

La experiencia de Israel López Galicia, con más de seis años en el Servicio, lo convierte en el candidato ideal para asumir las responsabilidades de esta vocalía. A lo largo de su trayectoria, ha trabajado en contextos complejos, tanto rurales como urbanos, y ha gestionado dinámicas poblacionales diversas, incluidas zonas con alta incidencia delictiva y presencia de comunidades indígenas. Esto le brinda la capacidad necesaria para enfrentar con éxito los retos del 14 Distrito Electoral Federal.

Durante su desempeño como Analista en la Dirección Técnica del Secretariado (del 1 de diciembre de 2015 al 31 de octubre de 2017) y como Técnico de Participación Ciudadana (del 1 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2020) en el Instituto Electoral del Estado de Puebla, adquirió un amplio conocimiento sobre la operatividad tanto de las dinámicas rurales como urbanas del estado, y en particular de la Mixteca Poblana. Su experiencia en la gestión de zonas vulnerables y de difícil acceso será de gran valor para fortalecer la 14 Junta Distrital Ejecutiva.

Además, en su actual adscripción durante los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, se le asignaron los municipios de Tacotalpa y Teapa, donde coadyuvó en la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en áreas con secciones urbanas y rurales. Su experiencia en el manejo de

zonas con presencia indígena y conflictividad social y delictiva refuerza su idoneidad para enfrentar los desafíos que plantea este distrito.

Por todo lo expuesto, el cambio de adscripción de Israel López Galicia fortalecerá institucionalmente la 14 Junta Distrital Ejecutiva de Izúcar de Matamoros, asegurando la incorporación de un profesional con experiencia comprobada y conocimiento especializado para abonar a la gestión electoral en una de las zonas más complejas del estado de Puebla.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Israel López Galicia, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Israel López Galicia.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Israel López Galicia al cargo de Vocal Secretario en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.